QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA *"EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019"* Y REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 11 DE FEBRERO DE 2020, Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CANJE DE PLACAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DE LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO II, TÍTULO II DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES I Y X Y 29 FRACCIONES I, II, VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3, 4, 8 Y 9 FRACCIONES I, VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTEACUERDO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la situación sanitaria generada por el COVID-19 en el Estado, nos impulsa a implementar diversas medidas para prevenir afectaciones en la salud y la economía de los ciudadanos quintanarroenses.

Las acciones implementadas ante los efectos generados por los fenómenos naturales, nos han enseñado que la prevención es fundamental para evitar daños a la población; sin embargo, estas se traducen en una desaceleración de la actividad económica.

El Gobierno del Estado, ante los impactos que pudiera generar esta pandemia, en apoyo a la economía de las familias quintanarroenses y al sector empresarial ha emitido el "*Acuerdo por el cual se instruye implementar las medias y acciones necesarias para hacer frente a la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo,*" por lo que atenta a esa instrucción y con base a las facultades previstas en el Código Fiscal del Estado, amplía el plazo para disfrutar de diversos estímulos fiscales que entraron en vigor en el mes de enero del presente ejercicio fiscal, específicamente en lo que se refiere al pago del impuesto sobre tenencia o uso vehicular, derechos generados con motivo de la expedición de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, cambio de placas y la inscripción de créditos hipotecarios otorgados en el año 2019, por instituciones públicas.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Que es de interés del Gobierno del Estado, apoyar la economía de las familias quintanarroenses, implementando mecanismos que les permita reducir los gastos que tienen que efectuar con motivo del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempos de contingencias sanitarias como las que ahora estamos atravesando.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones en las oficinas con motivo del canje de placas, se pospone la entrega de las mismas hasta el mes de mayo del presente año, lapso en el que no se generarán actualizaciones ni recargos en el pago de los derechos por los servicios de control vehicular derivados del programa de emplacamiento.

En ese mismo orden de ideas, con la finalidad de mitigar los efectos de la desaceleración económica nacional generada por la presencia del COVID-19 en todo el país, se prorroga el plazo de vigencia para el refrendo de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, así como el pago por los Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con motivo de los créditos hipotecarios otorgados en el 2019 por el INFONAVIT y el FOVISSSTE para la adquisición de viviendas.

En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA *"EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019"* Y REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 11 DE FEBRERO DE 2020, Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CANJE DE PLACAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DE LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO II, TÍTULO II DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN: El artículo 6, fracción II de la Sección IIDel Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular a que se refiere la Sección Única, Capítulo II del Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; artículo 8 de la Sección III Del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, a que se refiere la Sección Única, Capítulo II del Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, respecto a los concesionarios para explotar el servicio de renta de vehículos sin chofer; artículos 13-BIS, 14 y 14-BIS De la Sección IV De los Derechos por Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas, Cambio de Propietario, Cambio de Domicilio, Refrendo, Comodato, Permisos Provisionales y Especiales a que se refiere el artículo 42-Bis de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; artículo 20-BIS de la Sección VII de los Derechos a que se refiere el artículo 29 fracciones I, II y III, Capítulo I, Título II de La Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, por los Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; y se ADICIONA: Artículo 8-BIS, Sección III-BIS De los Derechos de Control Vehicular a que se refiere la Sección Segunda, Capítulo II, Título II de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SECCIÓN II

DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN ÚNICA, CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 6. ...

I. ...

a) al c) ...

II. 50% de estímulo fiscal sobre el monto total del impuesto, actualizaciones y recargos correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores por cada uno de los vehículos por lo que se deba pagar el impuesto, que no se encuentren en los supuestos a que se refiere la fracción anterior, siempre y cuando se regularicen en el periodo de **enero a mayo de 2020**; y del 40% a quienes se regularicen en el periodo de **junio a diciembre de 2020**.

SECCIÓN III

DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR, A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN ÚNICA, CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 8.Se concede un 40% de estímulo fiscal en el pago del Impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, siempre que se tengan establecimientos en el Estado de Quintana Roo, respecto de cada uno de los vehículos que correspondan a dicho establecimiento y no tengan adeudos derivados de este Impuesto o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y que se regularicen en el periodo de **enero a mayo de 2020**; y del 35% sin accesorios a quienes se regularicen en el periodo de **junio a diciembre de 2020**.

SECCIÓN III-BIS

DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO II, TÍTULO II DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 8-BIS. Se prorroga el plazo para el pago de los derechos por canje de placas por los Servicios de Control Vehicular, establecido en el artículo 43de la Sección Segunda, Capítulo II, Título II de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, hasta el mes de **mayo** del presente ejercicio fiscal.

El pago a que se refiere el presente artículo, no generará recargos ni actualizaciones.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SECCIÓN IV

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE DOMICILIO, REFRENDO, COMODATO, PERMISOS PROVISIONALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42-BIS DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 13-BIS. Las personas morales que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas y obtengan autorización durante la vigencia del presente acuerdo, recibirán un estímulo fiscal en el pago de los derechos por concepto de **Refrendo** durante los meses de febrero, marzo, **abril y mayo** con base a la siguiente tabla:

...

ARTÍCULO 14. Las personas que en el ejercicio fiscal 2020, acrediten estar registrados en el Régimen de Incorporación Fiscal, tengan su domicilio fiscal en la Entidad, cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas y obtengan esta autorización durante la vigencia del presente Acuerdo, recibirán un estímulo fiscal en el pago de los derechos por concepto de **Refrendo y Comodato**, con base a lo dispuesto en la tabla siguiente:

ZONA	ENERO	FEBRERO	MARZO-MAYO	JUNIO-DIC.
A	45%	40%	45%	5%
B	60%	50%	45%	20%
C	75%	65%	60%	45%
D	80%	75%	70%	50%

ARTÍCULO 14-BIS. Las personas físicas y aquellas que en el ejercicio fiscal 2020, acrediten estar registrado en el Régimen de Incorporación Fiscal, tengan su domicilio fiscal en la Entidad, cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas y obtengan esta autorización durante la vigencia del presente Acuerdo, recibirán un estímulo fiscal en el pago de los derechos por concepto de **Refrendo** en los meses de febrero, marzo, **abril y mayo** con base a lo dispuesto en la tabla siguiente:

...

SECCIÓN VII

DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I, II Y III CAPÍTULO I, TÍTULO II DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO

ARTÍCULO 20-BIS. Se concede un estímulo fiscal sobre el importe a pagar por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, establecidos en las fracciones I, II, III y XIII del artículo 29 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, por los actos celebrados durante el ejercicio fiscal 2019, para la adquisición de una vivienda, con las instituciones siguientes: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS), Fondo de

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), Fideicomiso del Fondo Nacional de los Trabajadores Electricistas (FHSSTE), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada (BANJERCITO), Fondos de Créditos de los Sindicatos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), AZUCAREROS, Petróleos Mexicanos (PEMEX), el cual estará vigente hasta el **31 de mayo** del año en curso, con base a lo siguiente:

I a la IV. ...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA *"EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019"* Y REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 11 DE FEBRERO DE 2020, Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CANJE DE PLACAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DE LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO II, TÍTULO II DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CIUDADANOS Y CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO RESPUESTA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).

MAESTRA YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 párrafo quinto y 36 fracción II, 92, 115 fracción I, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 134 fracción II, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 6 y 109 fracción II y 114 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 3, 4, 8, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 14, 27 fracción II, 28 fracciones I, VI, VII, X, XI, XII Y XIII, 29 fracciones I, VI, VIII, XV, XVI, XVII Y XVIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2 y 4 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 9 y 10 fracciones I, X, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XLIX, LX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, todos los ordenamientos citados vigentes en el Estado de Quintana Roo, y

C O N S I D E R A N D O

Que la presencia del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, ha ido en aumento, y el Gobierno del Estado, en prevención y atento al desarrollo que manifiesta esta pandemia, se ve en la apremiante necesidad de implementar acciones para matizar el impacto social y económico que pudiera generar la llegada de esta contingencia sanitaria al Estado.

El Gobierno del Estado, ante los impactos que pudiera generar esta pandemia, en apoyo a la economía de las familias quintanarroenses y al sector empresarial ha emitido el "Acuerdo por el cual se instruye implementar las medidas y acciones necesarias para hacer frente a la propagación del virus COVID19 en el Estado de Quintana Roo", por lo que atenta a esa situación se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado, específicamente en lo que refiere al Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto al Hospedaje, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones e Impuesto Sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo.

Con el afán de apoyar la economía de las familias quintanarroenses así como al sector empresarial de donde deriva el sustento de las mismas, se emiten medidas tendientes a conservar las plantillas laborales y con ello evitar mayores afectaciones económicas en el ingreso de los ciudadanos del Estado.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado considerada conveniente implementar una serie de beneficios y estímulos fiscales temporales para incentivar y sostener la actividad económica estatal.

En mérito a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CIUDADANOS Y CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO RESPUESTA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).

ARTÍCULO PRIMERO. Se difiere la presentación de las declaraciones y el pago de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, respectivamente de las contribuciones siguientes:

I. Impuesto Sobre Nóminas;

II. Impuesto al Hospedaje;

III. Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones e

IV. Impuesto Sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo.

Los pagos diferidos a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo no generarán recargos ni actualizaciones. Tampoco serán objeto de multas por extemporaneidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga un subsidio del 20% (Veinte por Ciento) a aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones y el pago de los impuestos enunciados en las fracciones I, III y IV del Artículo Primero del presente Acuerdo de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorgan las facilidades necesarias por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, para la regularización de adeudos que queden vencidos durante los meses marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal de 2020 que consiste en:

A) No se causaran sanciones y recargos por los adeudos generados en el periodo antes citado;

B) Se suspende la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte de la Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal, y

C) No se privará de manera definitiva del servicio, a los usuarios que tengan adeudos durante el periodo en cuestión.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios y estímulos fiscales contenidos en este Acuerdo se aplicarán a los contribuyentes que a la entrada en vigor del mismo, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO QUINTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las autoridades fiscales se reservan el ejercicio de las facultades previstas en el Código Fiscal del Estado, para constatar la veracidad de la información contenida en los avisos o declaraciones fiscales.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando la Autoridad detecte omisión o falsedad en los datos asentados en las declaraciones correspondientes a las obligaciones y a los meses objeto de estos beneficios y subsidios, se perderán los subsidios, estímulos y beneficios previstos en los

artículos primero y segundo del presente Acuerdo, sin necesidad que medie resolución de la autoridad, procediéndose de inmediato a la imposición de las sanciones que correspondan conforme al Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para acceder a los beneficios a que se refieren los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, los contribuyentes deberán:

a.- Conservar cuando menos el mismo número de empleados promedio declarados a la autoridad fiscal en los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2019.

b.- Suscribir carta compromiso ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, en los términos que para tal fin se establezcan.

ARTÍCULO OCTAVO. Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuenten con autorización para efectuar el pago a plazos de alguna de las contribuciones y sus accesorios a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal; debiendo continuar con su programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de junio de 2020 sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no pagarán recargos por prórroga o mora, ni se harán sujetos del ejercicio de las facultades económico coactivas.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de incumplimiento en alguna de las parcialidades a que se refiere el artículo anterior, se considerarán revocados los beneficios de pago en esa modalidad, apegándose la autoridad, estrictamente a lo pactado en el convenio de origen de conformidad con el Código Fiscal del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

MAESTRA YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado de Quintana Roo como respuesta a las medidas adoptadas por el gobierno estatal para atender la contingencia generada por la presencia del COVID-19 (Coronavirus).